9817

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FEDERACIÓN DE PRESTADORES MÉDICOS DEL INTERIOR. CORPORACIÓN COOPERATIVA DE IAMPP

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, comparecen POR UNA PARTE : la Universidad de la República, representada por el señor Rector (I) Dr. Alvaro Mombrú, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, y por otra parte, la Federación de Prestadores Médicos del Interior, Corporación Cooperativa de IAMPP, representada por los doctores Dr. Aníbal Cataldo y José Pedro Ibargoyen, en sus respectivas condiciones de Presidente y Secretario de su Órgano de Dirección, con domicilio en la calle Cufré 1773, quienes convienen la celebración del siguiente Convenio Marco:

PRIMERA: Antecedentes. Desde el año 2000 la Facultad de Enfermería lleva a cabo el programa Internado, mediante acuerdos interinstitucionales con diversas instituciones de asistencia médica privada de profesiones integrantes de la Red FEPREMI de Asistencia. Asimismo, ha desarrollado proyectos de educación continua a través de solicitudes particulares de empresas y definiciones centrales, en acuerdo con el Consejo Directivo con la participación de diversas cátedras docentes de la Facultad. En el cumplimiento de sus fines, ha implementado proyectos de asesoramiento técnico en temas de enfermería tales como gestión de servicios, dotación de personal, calidad y relacionamiento con los usuarios, entre otros.

SEGUNDA: Objeto. El objeto del presente convenio es el desarrollo de programas de cooperación entre la Universidad de la República y la Federación de Prestadores Médicos del Interior - Corporación Cooperativa, en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas que atiendan el interés común.

TERCERA: Obligaciones de las partes. Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios a los efectos de la formulación de actividades y proyectos particulares que se definen en el marco del presente Convenio. Para ello se establecerá en cada caso: objetivos, actividades, plazos, mecanismos de rescisión, presupuesto, derechos y obligaciones de cada institución. Asimismo, se designarán delegados representantes de cada parte para el estudio programación, monitoreo y evaluación de cada proyecto específico.

CUARTA: Financiación y obligaciones económica. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios para dar respuesta a cada proyecto específico.

QUINTA: Plazo y rescisión. El presente convenio tendrá una duración inicial de tres años a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por períodos de un año, si una de las partes no comunicara a la otra su voluntad de no prorrogarlo, mediante preaviso de noventa días al vencimiento de cada período.

SEXTA: Domicilios especiales. Las partes acuerdan que los domicilios donde efectuarán las comunicaciones son los declarados como propios en el acápite del presente convenio.

SÉPTIMA: Comunicaciones. Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas, el telegrama colacionado con aviso de respuesta que se dirijan a sus respectivos domicilios aquí constituidos.

Y para constancia, se otorga y firma en el lugar y fecha tres ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar

Dr. Anibal Cataldo
Presidente
FEPREMI

Dr. José Pedro Ibargoyen
Secretario
FEPREMI